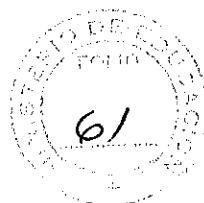




Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

143



BUENOS AIRES, 22 D I C 2011

VISTO el expediente N° 411/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 005/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

143



se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Formación Continua con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del ^{su} título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

AT/SS



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

sw ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ff

143

RESOLUCIÓN N°

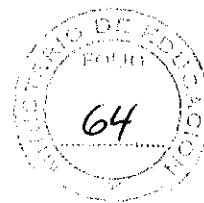
TS
SS

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 143



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua.

- El egresado estará habilitado para ejercer la profesión en diversas instituciones públicas, tales como ministerios nacionales y provinciales de gobierno, justicia, desarrollo social, seguridad, etc., instancias municipales y organismos de fuerzas armadas y/o seguridad, entre otros.
- En cada una de estas instancias, el/la egresado/a de la carrera podrá ofrecer servicios profesionales de consultoría, análisis, diagnóstico, supervisión, dirección, control, diseño, planificación e implementación de proyectos de sistemas integrales de criminalística. Los mismos servicios profesionales podrán ser prestados en ámbitos vecinales, comunitarios y barriales obedeciendo a las demandas locales y/o regionales. Asimismo, los/as egresados/as podrán desempeñar tareas de docencia y/o formación en las materias propias de su competencia profesional en universidades, instituciones, organismos, etc., tanto públicos como privados.

sw. ABD.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

143



65

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua

TÍTULO: LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA – CICLO DE LICENCIATURA

Requisitos de Ingreso:

- Podrán ingresar los egresados que acrediten estudios completos de las diferentes Tecnicaturas en Seguridad Pública y carreras afines. Entre ellas, las carreras dictadas en la Escuela de Policía “Juan Vucetich” y subsedes descentralizadas, en el Centro de Altos estudios en Especialidades Policiales y subsedes descentralizadas u otros Centros de Formación Policial de la Provincia de Buenos Aires.
- En todos los casos y a los efectos de dar cobertura a las 2.600 horas previstas por la normativa vigente para la formación de egresados con título de Licenciado, los títulos de Nivel Terciario por los que se acceda al ciclo, deberán estar estructuradas al menos en cuatro cuatrimestres, o dos niveles y contemplar al menos una carga horaria de 1.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Introducción A la Criminalística	3	48	-
2	Identificación Humana I	2	32	-
3	Análisis Matemático	3	48	-
4	Química Orgánica e Inorgánica	2	32	-
5	Física Aplicada I	2	32	-

Segundo Cuatrimestre

6	Identificación Humana II	2	32	2
7	Planimetría	3	48	3
8	Balística I	3	48	-
9	Física Aplicada II	2	32	5
10	Química Biológica	2	32	4

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

11	Balística II	3	48	8
12	Toxicología y Química Legal	3	48	10
13	Documentología	3	48	
14	Accidentología I	2	32	
15	Inglés I	2	32	

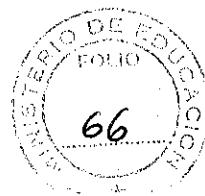
*P
G*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

143



Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

Segundo Cuatrimestre

16	Accidentología II	2	32	14
17	Metodología de la Investigación Científica	3	48	-
18	Técnicas de Levantamiento de Rastros y Evidencias	3	48	-
19	Medicina Legal y Psiquiatría Forense	2	32	-
20	Inglés II	2	32	15

TERCER AÑO

Primer Cuatrimestre

21	Aspectos Legales y Norma Jurídica de la Actuación Pericial	2	32	-
22	Criminología	3	48	-
23	Informática Aplicada	2	32	-
24	Práctica Técnica Laboral	6	96	-
25	Taller de Trabajo Final	2	32	-

CARGA HORARIA TOTAL: 1.024 HORAS

Sp. ABD.

Sp. ABD.
1
g
Sp. ABD.